

Expediente: 1383-D-2026

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio registrado bajo el número COENT-2026-4-MUNIMDP-EMTURYC, suscripto con fecha 20 de marzo de 2026 entre el Ente Municipal de Turismo y Cultura y la Asociación Amigos de la Guardia del Mar, que forma parte de la presente como Anexo I, con el fin de continuar con la explotación y mantenimiento económico y artístico del conjunto coreográfico musical “Guardia del Mar”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Turismo, 19-05-2026
Legislación, Interpretación, Reglamento, 1-6-2026
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 12-08-2026

Reunión nº 2
Reunión nº 11
Reunión nº 7

Corresponde al Expte. 1383-D-2026.-

ANEXO I



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Convenio Entes Descentralizados

Número: COENT-2026-4-E-MUNIMDP-EMTURYC

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

Referencia: RENOVACION CONVENIO SUBSIDIO GUARDIA DEL MAR - EX-2026-00143128- -MUNIMDP-CON#EMTURYC

ANEXO I

CONVENIO

Entre el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**, representada en este acto por el Señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y Cultura **DIEGO JUAREZ**, DNI Nro. 28.729.337 en adelante denominado el **ENTE**, con domicilio legal en la calle Belgrano N° 2980, de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico emtur@turismomardelplata.gob.ar y, **LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA GUARDIA DEL MAR**, representada en este acto por su Presidente, señora MARIA ALEJANDRA LAZURRI, DNI 17.282.738, con domicilio legal en la calle Vieytes Nro. 1450 de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico guardiadelmar_mdq@hotmail.com, en adelante denominada la **ASOCIACIÓN**, acreditando las partes intervinientes facultades de representación suficientes, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO**, de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan

Del objeto

PRIMERA: La **ASOCIACION** manifiesta al **ENTE** la voluntad de continuar con la explotación y mantenimiento económico y artístico del conjunto coreográfico musical “Guardia del Mar”. Los grupos coreográficos y complementarios que lo integran, grupos musicales, instrumentales y/o vocales serán *ad honorem*.

SEGUNDA: A los efectos de la cláusula anterior, el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**, en su carácter de titular de la licencia inscripta en el Registro de Propiedad Intelectual bajo el nombre de “Guardia del Mar”, se compromete a autorizar el uso de dicho nombre por parte de la **ASOCIACIÓN** de conformidad a lo normado por la ley 11723.

TERCERA: La **ASOCIACIÓN** manifiesta su expreso compromiso de no modificar el objeto de constitución de la Guardia del Mar, creada para representar a la ciudad de Mar del Plata en todos aquellos acontecimientos y actividades que interesen a los fines promocionales y turísticos a nivel municipal, provincial, nacional e internacional.

Del funcionamiento:

CUARTA : A los efectos de la explotación económica y artística señalada, la **ASOCIACIÓN**, manifiesta su voluntad de contratar a su cargo a todo el personal rentado y no rentado que integre el conjunto coreográfico “Guardia del Mar”, asumiendo todas las obligaciones civiles, laborales y penales que resulten de dicha contratación, así como las obligaciones extracontractuales que pudieran surgir como consecuencia del desempeño individual y/o grupal del conjunto y/o cualquier daño o deterioro sobre la integridad física de las personas que lo integran o de terceros.

QUINTA: La **ASOCIACIÓN** asume el pago de sueldos, viáticos, gastos de personal por cualquier concepto y/o erogación que ocasione la prestación de servicios del mismo, comprometiéndose a cumplir con las normas vigentes sobre seguros, obras sociales, y las restantes coberturas de seguridad social.

SEXTA: La **ASOCIACIÓN** en función del objetivo de explotar económica y artísticamente las actuaciones del grupo, podrá percibir los honorarios que sean pactados para cada presentación en forma directa, asumiendo correlativamente todos los gastos y erogaciones de mantenimiento, quedando los viajes, traslados hacia lugares de presentación y/o ensayos, gastos de alojamiento y comida en los lugares de actuación, trayectos, viáticos, etc. a cargo exclusivo de la misma, debiendo comunicar al **ENTE**, con diez (10) días de anticipación, cualquier contratación que debiera cumplir fuera o dentro de la ciudad, siempre que ello no perjudique la planificación prevista por el Ente Municipal de Turismo y Cultura.

SÉPTIMA: La **ASOCIACION** queda obligada a respetar la confección, calidad y forma actual de los uniformes del grupo, los cuales no podrán llevar ningún tipo de publicidad, insignia o leyenda en los actos de carácter oficial o que fueran organizados o declarados de interés por la Municipalidad de General Pueyrredón y/o el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**. Esta prohibición no rige en contrataciones con terceros, donde la **ASOCIACION** podrá recurrir a los aportes de patrocinantes y/o cualquier otra forma de comercialización.

Del subsidio y la rendición:

OCTAVA: El **ENTE** otorgará un subsidio, destinado a la **ASOCIACIÓN**, desde el 1° de enero de 2026, a fin de procurar dentro del marco de este **CONVENIO**, que ésta afronte con éxito el mantenimiento económico del grupo.

NOVENA: El subsidio previsto en la cláusula anterior, será equivalente a: nueve (9) veces el sueldo de un Técnico I- 35 horas semanales del escalafón municipal, en cuotas mensuales desde el mes de enero del año 2026. La cuota inicial para el mes de enero de 2026 , será de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUNO CON 04/100 (\$ 736.121,04) –básico mes de enero 2026- cada una, con posterior rendición de cuentas a la Contaduría del ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA, la que vencerá en forma semestral los días 31 de julio y 31 de enero de cada año, con detalle de gastos, presentación de documentación que los

justifique y observando las obligaciones que el Reglamento de Contabilidad determina para las rendiciones de cuenta de los entes descentralizados, así como normas de facturación vigentes para ARCA.

DÉCIMA: La duración del presente convenio se establece por el término de DOS AÑOS con vigencia a partir del 1° de enero de 2026 pudiendo ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediando un preaviso de 60 días. La rescisión anticipada por alguna de las partes no genera derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, quedando el presente disuelto de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna. El presente se considerará renovado automáticamente a su vencimiento si no existe declaración en contrario previa, de ninguna de las partes.

De las actuaciones/presentaciones:

DÉCIMA PRIMERA: La **ASOCIACIÓN** garantiza la presencia del grupo en todos los lugares, actividades sociales, culturales y/o deportivas que persigan como fin promocionar la ciudad a nivel municipal, provincial, nacional e internacional, requeridas o solicitadas por el Señor Intendente Municipal y/o Presidente del **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**.

DÉCIMA SEGUNDA: En todas las presentaciones deberán evaluarse convenientemente las características de los lugares donde actuará la Guardia del Mar, debiéndose preservar la imagen y prestigio del grupo, siendo el **Ente Municipal de Turismo y Cultura** responsable del correcto cumplimiento de las mismas.

DÉCIMA TERCERA: Los gastos de traslado, movilidad y alojamiento que devenguen las presentaciones requeridas por el Señor Intendente Municipal y/o Presidente del **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**, o solicitadas por organismos oficiales a través de ellos, siempre que sean fuera del Partido de General Pueyrredón, serán a cargo de la Municipalidad, a través del **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**.

DÉCIMA CUARTA: A los fines del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, el **ENTE** deberá notificar mensualmente a la **ASOCIACION** el calendario de fechas pautadas para la actuación del grupo, integrándose en el mismo los acontecimientos más relevantes de la ciudad y toda otra actividad considerada importante para el Señor Intendente Municipal y/o Presidente del **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**, donde se requiera la presencia del conjunto.

DÉCIMA QUINTA: En caso de presentaciones no incluidas en los calendarios mensuales a los que se refiere la cláusula anterior y que sean consideradas convenientes o necesarias por el Señor Intendente Municipal y/o Presidente del **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**, el **ENTE** comunicará tal circunstancia por escrito a la **ASOCIACION**, con una antelación no menor de siete días (07 días), a efectos de contar con tiempo razonable para la organización de las mismas.

DECIMA SEXTA: El **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA** podrá pedir un mínimo de tres actuaciones (03 actuaciones) mensuales o un máximo de veinticuatro actuaciones (24 actuaciones) en los meses de abril a noviembre de cada año y de veinticuatro actuaciones (24 actuaciones) en los meses de diciembre a marzo de cada año, lo que hace un total de cuarenta y ocho (48 actuaciones) anuales, dentro del Partido de General Pueyrredón, que deberán ser cubiertas por el presente subsidio, sin reclamo a ningún tipo de pago adicional. Todas aquellas actuaciones que superen el número de 48 (cuarenta y ocho), quedarán sujetas al acuerdo de las voluntades de ambas partes. En este supuesto, los gastos de dichas presentaciones, estarán a cargo del Ente Municipal de Turismo y/o de la institución que solicitara la misma. Esto incluye los costos correspondientes a los derechos de ARGENTORES Y SADAIC, que deberán ser absorbidos por la **ASOCIACIÓN** o la **MUNICIPALIDAD** y/o el **ENTE**, según corresponda.

De las licencias:

DÉCIMO SÉPTIMA: Tanto la **ASOCIACION** como el **ENTE** se comprometen a planificar, programar, coordinar y ejecutar todas las presentaciones y actividades referidas en las cláusulas 14 Y 15, teniendo en cuenta el periodo de receso vacacional del conjunto coreográfico, que deberá ser consensuado conjuntamente entre la **ASOCIACION** y el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA** con dos meses (02 meses) de antelación, debiendo quedar claro, el/los periodos en que se llevarán a cabo dichos recesos, así como la cantidad de días que comprendan.

De las obligaciones:

DÉCIMA OCTAVA: En el supuesto de inobservancia por parte de la **ASOCIACION** de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO**, el **ENTE** podrá:

En caso de registrarse una falta a tales deberes, intimar a la **ASOCIACION** a efectos de que ésta de cumplimiento a la obligación respectiva, bajo apercibimiento de no hacer efectivo los pagos estipulados del subsidio otorgado a la institución.

En caso de incurrir en dos faltas consecutivas, sin que puedan justificarse las causas de tal conducta, el **ENTE** podrá disponer la suspensión del pago mensual del subsidio otorgado.

En caso de que la ASOCIACIÓN concurriera a alguna actuación fuera de la ciudad, sin la comunicación fehaciente a la MUNICIPALIDAD, y/o el ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA, los gastos que motivara la misma, no serán reconocidos en la futura Rendición de Cuentas.

De forma:

DÉCIMA NOVENA: Para toda cuestión vinculada a la aplicación o interpretación del presente, las partes fijan sus domicilios en los lugares expresados en el encabezamiento, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen, aunque aquellas no se encuentren o no vivan en ellos. Asimismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles, incluido el Federal.

En la ciudad de Mar del Plata, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Digitally signed by JUAREZ Diego
Date: 2026.03.20 11:51:53 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Diego Juarez
Presidente
Ente Municipal de Turismo y Cultura

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.03.20 11:52:04 -03:00